



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA  
REQUERIMIENTO.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de febrero de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA  
REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veintiséis.

**VISTO** el oficio con clave OP/004/2026, signado por el Licenciado Wilbert Jesús López Rico, Coordinador Jurídico y titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido en esta fecha y emitido en respuesta al oficio UTF/017/2026. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta con clave OP/004/2026, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado; por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que actúa.

**SEGUNDO. Requerimiento.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se notificó el oficio UTF/006/2026 a la persona designada como liquidador de la asociación civil denominada "Decisión de Diez, A.C.", mediante el cual se requirió que en el plazo de quince días hábiles exhibir la documentación prevista en el artículo 196, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, mediante oficio OP/004/2026 el titular de la Oficialía de Partes de este Instituto informó que, en el periodo comprendido del dieciséis de enero al nueve de febrero de dos mil veintiséis, no se recibió escrito alguna de la persona moral "Decisión de Diez, A.C."

En ese sentido, transcurrido el plazo otorgado, sin que se recibiera documentación y con el objeto de que esta Unidad Técnica cuente con los elementos necesarios para verificar y determinar si la persona moral "Decisión de Diez, A.C.", ha llevado a cabo las diligencias correspondientes para formalizar su disolución y liquidación, en términos del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se requiere a la persona designada como liquidadora para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba:





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Un tanto o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea de la persona moral "Decisión de Diez, A.C." para llevar cabo su disolución y liquidación; y
- b) Copia del o los documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral "Decisión de Diez, A.C."

**Hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

